

EN LA IGLESIA EPISCOPAL PROTESTANTE
EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

En el Caso Disciplinario del Título IV
con relación al Reverendísimo
S. Johnson Howard
(Caso de discriminación)

Respuesta del Obispo Howard

La Declaración de Presuntas Ofensas preparada por el Abogado de la Iglesia, Craig Thomas Merritt, con fecha 27 de junio de 2024, reconoce que las posturas de la Iglesia Episcopal sobre la homosexualidad, en términos generales, incluida la ordenación y el ejercicio del ministerio de clérigos homosexuales, han “evolucionado ... a lo largo de décadas”. (Declaración, párrafo 11).

La Declaración también reconoce que sigue habiendo personas dentro de la Iglesia que de buena fe no pueden, ni deberían, verse obligados a conciliar el comportamiento homosexual con sus convicciones teológicas profundamente arraigadas:

12. Las personas, en el ejercicio genuino de su fe, tienen el pleno derecho, reconocido por la Iglesia, de mantener sus convicciones teológicas o bíblicas profundamente arraigadas sobre el matrimonio entre personas del mismo sexo. Dentro de la Iglesia, a pesar del cambio en el consenso sobre la identidad y la conducta homosexual, sigue habiendo personas quienes, de buena fe, no pueden conciliar el comportamiento homosexual en general, ni el matrimonio entre personas del mismo sexo en particular, con sus principios religiosos. El Demandado, quien expresa su genuina preocupación por todas las personas, es una de esas personas. No puede ni debe verse obligado a armonizar sus principios religiosos con el consenso que ha surgido en la Iglesia en general ...

Como observó el Abogado de la Iglesia, el obispo Howard es uno de los muchos

clérigos de la Iglesia cuyas posturas sobre la homosexualidad y el matrimonio entre personas del mismo sexo no han cambiado con el tiempo.

Sin embargo, la cuestión ante el Panel no es emitir un juicio sobre la perspectiva teológica personal del Obispo Howard respecto a estos temas. La cuestión que se le plantea ante el Panel, tal como se establece en los cargos de la Declaración (Declaración, párrafos 47 al 50), es si el Obispo Howard violó el Derecho Canónico al discriminar a la Demandante, debido a su orientación sexual. El Obispo Howard no lo violó.

Resolución 8012

Si bien las ofensas imputadas en la Declaración se refieren únicamente a las supuestas acciones discriminatorias del Obispo para con la Demandante, la Declaración ofrece de manera innecesaria una observación predicada en la cual describe la forma en que el Obispo Howard implementa la Resolución 8012 aprobada por la Iglesia en el año 2018 (dicha resolución establece que los sacerdotes que deseen celebrar matrimonios entre personas del mismo sexo pueden ser supervisados por una persona distinta). La Declaración informa con precisión que el Obispo Howard, luego que la Iglesia adoptara la Resolución B012, se reunió con el Clero de la Diócesis para explicar la forma en que la Diócesis implementaría la Resolución. El Obispo informó al Clero que pediría a cualquier sacerdote que deseara celebrar matrimonios del mismo sexo que se reuniera con él y con los guardianes (coadjutores) del sacerdote para hablar sobre buscar a un supervisor episcopal distinto. El Obispo solicitó dichas reuniones con el propósito garantizar una comunicación clara entre el Obispo y su Clero respecto a sus propias posturas teológicas como Autoridad Eclesiástica Diocesana, así como la necesidad del Clero de contar con una supervisión episcopal alternativa de conformidad con la Resolución 8012.

El enfoque y la implementación de la Resolución B012 por parte del Obispo Howard

recibieron el pleno reconocimiento público y el respaldo del Obispo Presidente Michael Curry. El 4 de febrero de 2019, durante una reunión del ayuntamiento en la Catedral St. John en Jacksonville, se le preguntó específicamente al Obispo Curry sobre la solicitud del Obispo Howard de que los Sacerdotes y los Guardianes o coadjutores se reunieran con él para tratar de implementar la Resolución B012. En su respuesta a esta pregunta, el Obispo Curry dijo al Clero y a otros miembros de la Diócesis que deberían estar agradecidos de que la Diócesis tuviera un Obispo con fuertes convicciones y que estuviera dispuesto a dialogar abiertamente con su Clero y con los guardianes o coadjutores sobre estos temas.

Muy por el contrario a las acusaciones formuladas en la Declaración de que el Obispo Howard “hizo hincapié en la desobediencia” a su autoridad (Declaración, párrafo 19), el Obispo Howard le dijo a su clero que cumpliría con la Resolución B012. El obispo Howard lo hizo en reiteradas ocasiones en toda la diócesis, incluso con el clero de su propia catedral.

El obispo Howard implementó con éxito la Resolución B012, logró la intención y el propósito de la Iglesia en su adopción, así como facilitó el acceso del clero al rito sacramental aprobado provisionalmente por la Iglesia.

Informe del Tribunal de Revisión

Una vez más, aunque la Declaración alega ofensas relacionadas únicamente con la Demandante, también ofrece de manera innecesaria una referencia “predicada” en el Informe del Tribunal de Revisión de la Iglesia del 31 de enero de 2023, que sostiene las objeciones a la elección de un Obispo Coadjutor por parte de la Diócesis el 18 de noviembre de 2022 (el “Informe”).

El Informe contenía hallazgos que indicaban que existía “un patrón y una práctica” en la Diócesis de Florida de trato desigual hacia el clero basado en su orientación sexual. El informe no

especificó el momento del supuesto trato desigual, ni incluye si ocurrió antes o después de la Convención General de la Iglesia de 2018. Además, el Informe fundamentó su respaldo a las objeciones contra la elección en el hecho de que había tres clérigos (incluida la Demandante) a quienes no se les permitió votar “debido a un trato desigual en la concesión de la residencia canónica”. (Informe, p. 14).

Sin embargo, el Informe reconoce que ninguno de estos tres clérigos había presentado al obispo Howard sus Cartas Dimisorias solicitando la residencia canónica porque “pensaban” que sería inútil (Informe, p. 14). Es decir, el Informe basó su hallazgo en los “pensamientos” de los tres clérigos y no en ninguna acción u omisión del obispo Howard). El Informe no contenía ningún hallazgo que indicara que el obispo Howard hubiera negado la residencia canónica por motivos de orientación sexual a un miembro del clero que hubiera presentado sus Cartas Dimisorias al obispo Howard.

La Demandante

Es indiscutible que la Demandante nunca presentó ni solicitó al Obispo Howard la aceptación de sus Cartas Dimisorias (Declaración, párrafo 35). Más bien, la Declaración alega que la negativa por parte del Obispo a otorgar “más que una licencia limitada” a la Demandante en marzo de 2020 fue discriminatoria debido a su orientación sexual.

Por el contrario, la concesión por parte del Obispo de una licencia limitada para la Demandante en 2020 se hizo con pleno conocimiento de que mantenía una relación lésbica con una pareja con la que no estaba casada. El Canon 21, Sección 4, de los Cánones de la Diócesis de Florida exige expresamente que el Clero Diocesano se abstenga “de relaciones sexuales fuera del Santo Matrimonio”. Salvo en este caso, el obispo Howard nunca había permitido excepción alguna a este canon.

Consciente de lo establecido en el Canon Diocesano, pero no obstante dispuesto a complacer el deseo de la Demandante de asistir a **(información tachada)**, el Obispo Howard concedió a la Demandante la licencia limitada mencionada en la Declaración. La concesión de la licencia por parte del Obispo estaba dentro de su discreción pastoral como Autoridad Eclesiástica en la Diócesis, fue en respuesta a la petición de la Demandante y constituyó un acto de gracia, conforme con el Derecho Canónico aplicable.

En consecuencia, el Panel de Audiencia debe desestimar este procedimiento de conformidad con lo establecido en el Canon IV.13.13.

Respetuosamente presentado este día ____ de septiembre de 2024.

Firma
El Reverendísimo S. Johnson Howard

Firma
Stephen D. Busey
Abogado del Obispo Howard